

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

ORA BELEN ROSA HERRERA ALÉN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL
REC. GEN. DE LA SECRETARÍA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTD
N° 111 SE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 02.02.23

111

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadores de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1111

ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARNANDO ENILIO BOLINA
SECR. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

RICARDO CLEMENTE GUILTELA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fecocopia fiel de Original/Copia/Fecocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

ANEXO I

27.								CAPITAL
28.								CHAMICAL
29.								CHILECITO
30.								ARAUCO
31.								CAPITAL
32.								CHILECITO
33.								SAN BLAS DE LOS SAUCES
34.								SAN BLAS DE LOS SAUCES
35.								FAMATINA
36.								CAPITAL
37.								ROSARIO VERA PEÑALOZA
38.								CHILECITO
39.								CAPITAL
40.								VINCHINA
41.								CHILECITO
42.								CHILECITO
43.								ANGEL V. PEÑALOZA
44.								ROSARIO VERA PEÑALOZA
45.								CHILECITO
46.								CAPITAL
47.	CRUZ ALEJANDRA BEATRIZ	22/10/2021	5	Nº 2 "MARIA MONTESSORI"	T	MAESTRA DE SECCIÓN	LA RIOJA	CAPITAL
48.								CAPITAL
49.								CAPITAL
50.								CHILECITO
51.								SAN BLAS DE LOS SAUCES
52.								CHILECITO